

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franques concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1887 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abone los interesados el importe de su publicación o garantice el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Diputación Provincial de Córdoba

### INTERVENCION

Núm. 790

MES DE FEBRERO DE 1944

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que se formula en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente, aprobada por la Comisión Gestora en sesión de 14 del actual.

#### CAPITULO 1.º

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 2.929'16 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 16.718'66.

Artículo 3.º Deudas, 8.596'53.

Artículo 5.º Pensiones, 18.834'76.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 513'80.

Artículo 11.º Gastos indeterminados, 458'33.

Total por capítulo, 48.051'24.

#### CAPITULO 2.º

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión Provincial, 916'66.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial, 2.395'83.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 833'33.

Total por capítulo, 4.145'82.

#### CAPITULO 4.º

Bienes provinciales

Artículo 2.º Mejora, conservación y custodia, 851'36.

Total por capítulo, 851'36.

#### CAPITULO 5.º

Gasto de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 21.500'00.

Artículo 2.º De las Contribuciones del Estado, 7.323'24.

Total por capítulo, 28.823'24.

#### CAPITULO 6.º

Personal y material

Artículo 1.º De las Oficinas, 51.101'82.

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 29.911'25.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión Provincial, 250'00.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 8.791'66.

Total por capítulo, 90.054'73.

#### CAPITULO 7.º

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 208'33.

Total por capítulo, 208'33.

#### CAPITULO 8.º

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 4.499'88.

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 48.408'75.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 158.290'32.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 3.125.998'88.

Artículo 5.º Dementes, 60.521'25.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 250'00.

Total por capítulo 3.597.969'08.

#### CAPITULO 9.º

Asistencia Social

Artículo 2.º Otras instituciones de carácter social, 200'00.

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 10.391'66.

Total por capítulo, 10.591'66

#### CAPITULO 10.º

Instrucción Pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 645'83.

Artículo 2.º Escuelas Industriales, 6.541'66.

Artículo 5.º Escuelas de sordomudos, 912'50.

Artículo 6.º Escuelas de ciegos, 125'00

Artículo 9.º Bibliotecas, 41'66.

Artículo 10.º Otros establecimientos e Institutos de cultura pública, 41'66.

Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 83'33.

Artículo 12.º Subvenciones o becas, 5.504'16.

Total por capítulo, 13.895'80

#### CAPITULO 11.º

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 20.943'65.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, 52.862'92.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 9.728'54.

Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, 5.749'50.

Total por capítulo, 89.284'61.

#### CAPITULO 14.º

Agricultura y ganadería

Artículo 1.º Atenciones generales, 25.500'00.

Artículo 5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas, 8.333'33.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250'00.

Total por capítulo, 34.083'33.

#### CAPITULO 15.º

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 76.284'51.

Total por capítulo 76.284'51.

#### CAPITULO 17.º

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 2.500'00.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 22.042'53.

Total por capítulo, 24.542'53.

#### CAPITULO 18.º

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 4.166'66.

Total por capítulo 4.166'66.

#### CAPITULO 19.º

Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 300.000'00

Total por capítulo 300.000'00.

TOTAL, 4.122.952'90.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE Y DOS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS NOVENTA CENTIMOS.

Córdoba 23 de Febrero de 1944. — El Presidente, Enrique Salinas.

**Consumos de Lujo**

Núm. 717

**CONVOCATORIA**

Por la presente se cita a todos los industriales de este término municipal dedicados al comercio de cafés, bares y establecimientos análogos, afectados por el epígrafe 18 de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos (Consumos de Lujo), para que el día 8 de Marzo próximo venidero a las diez y ocho horas, concurren al local de Casa Ayuntamiento al objeto de celebrar reunión para la Constitución definitiva del Gremio y Concierto con la Excelentísima Diputación del mencionado impuesto.

La orden del día será la siguiente:

1.º Aprobación del acta de la reunión para la Constitución provisional del Gremio.

2.º Ratificación de los Estatutos Gremiales.

3.º Ratificación de la solicitud de Concierto con la Excelentísima Diputación que fué deducida por los Síndicos provisionales y dar cuenta del acuerdo recaído a la misma por aquella Corporación.

4.º Elección de Síndicos y Clasificadores en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río a 19 de Febrero de 1944. — Los Síndicos, Rafael Cuenca y Rafael Salido. — V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Enrique Salinas.

Núm. 718

**CONVOCATORIA**

Por la presente se cita a todos los industriales de este término municipal dedicados al comercio de juego de recreo y mesa billar, afectados por el epígrafe 28 de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos (Consumos de Lujo), para que el día 8 de Marzo próximo venidero, a las diez y ocho horas, concurren al local de Casa Ayuntamiento al objeto de celebrar reunión para la Constitución definitiva del Gremio y Concierto con la Excma. Diputación del mencionado impuesto.

La orden del día será la siguiente:

1.º Aprobación del acta de la reunión para la Constitución provisional del Gremio.

2.º Ratificación de los Estatutos Gremiales.

3.º Ratificación de la solicitud de Concierto con la Excma. Diputación que fué deducida por los Síndicos provisionales y dar cuenta del acuerdo recaído a la misma por aquella Corporación.

4.º Elección de Síndicos y Clasificadores en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río a 19 de Febrero de 1944. — Los Síndicos, José Barranco y Federico Millán. — V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Enrique Salinas.

**Delegación de Hacienda**

DE LA

**PROVINCIA DE CORDOBA****ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS****Sección de la Contribución de Usos y Consumos**

Núm. 702

**ANUNCIO**

Ordenado por la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumo se invite a los señores Alcaldes de esta provincia para que en sus respectivos Municipios requieran a los propietarios de aparatos de Radio a fin de que por estos se presente la oportuna declaración en esta Delegación de Hacienda en la forma prevista en la O. M. de 15 de Enero próximo pasado antes del día 1.º de Marzo.

Esta Delegación de Hacienda espera que por las indicadas autoridades se preste el mayor celo en el cumplimiento de este servicio que ha de redundar en beneficio del Tesoro.

Córdoba 23 de Febrero de 1944. — El Delegado de Hacienda, José M. Benítez Gambín.

**Audiencia Provincial de Córdoba**

Núm. 686

**ANUNCIO OFICIAL**

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por D. Angel Avilés Marín, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, fecha 5 de Enero de 1944, por el que desestimó la petición formulada para que se le otorgara en propiedad la plaza de Perito Químico Farmacéutico del Laboratorio municipal; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 1.º de Febrero de 1944. — El Secretario del Tribunal, José Gutiérrez de los Ríos.

**Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna**

Núm. 635

Don Rafael Belrán Luque, Recaudador de Hacienda en la zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Patente Nacional de Circulación de Automóviles pertenecientes al pueblo de Peñarroya-Pueblonuevo aparece la siguiente:

PROVIDENCIA. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipa-

les a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierta por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Peñarroya-Pueblonuevo, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto. Débitos por principal. — Nombre de los deudores y otros datos.

257'25, José Pérez Canales, S. E. 6755.

257'25, Victoriano Luján Carrizosa, C. O. 2626.

257'25, Julio Macip Nicodeme, C. O. 3618.

152'25, Carlos Llaury Gance, M. 23269.

152'25, Renato Heurri Ballagues, S. E. 17148.

152'25, Andrés Acenor Remi, C. O. 3422.

25'99, Ulpiano Garzón Martínez, C. O. 4314.

25'99, Antonio Castellano Blázquez, C. O. 3754.

25'99, Antonio Amaro Tena, C. O. 3443.

112'13, Gabriel López López, J. 2399.

434'70, Gregorio López Ruiz, C. O. 5686.

455'40, Juan Lucena Méndez, B. 62748.

Belmez a 17 de Febrero de 1944. — R. Belrán Luque.

**Ayuntamientos****LA GRANJUELA**

Núm. 639

El Alcalde de la villa de Granjuela, hace saber:

Que que aprobada provisionalmente la cuenta general del presupuesto ordinario que ha regido en este municipio durante el ejercicio de 1943, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo ello en armonía con lo que determina el artículo 126 y siguientes del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Granjuela a 17 de Febrero de 1944. — El Alcalde. Firma ilegible.

**CORDOBA**

Núm. 708

Confeccionada la matrícula que ha de regular el cobro en el presente ejercicio del arbitrio con fines no fiscales establecido sobre los solares sin vallar, de conformidad a cuanto disponen las Ordenanzas fiscales que regulan su aplicación, se anuncia quedan expuestas al público por término de ocho días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el aludido documento fiscal, para que durante él puedan examinarlo y deducir ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones a su derecho convengan las personas a quienes pueda afectarle, avirtiendo que transcurrido el indicado plazo, no será admitida reclamación alguna, al menos que verse sobre errores imputables a la administración municipal, según previene la segunda de las disposiciones a todas las Ordenanzas de exacciones.

Córdoba 24 de Febrero de 1944. — El Alcalde, A. Luna.

**LA RAMBLA**

Núm. 600

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que hallándose terminados los trabajos preliminares para la confección de la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1943, queda expuesta al público por término de quince días hábiles que empezarán a contarse desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

La Rambla 15 de Febrero de 1944. — Firma ilegible.

**PALMA DEL RIO**

Núm. 629

Habiendo acordado la Comisión Gestora de este Ayuntamiento sacar a concurso la adjudicación del servicio de Recaudación municipal, tanto en período voluntario como ejecutivo, de las exacciones denominadas repartimiento general de utilidades, concierto de extrarradio, arbitrio sobre ventanas voladizas, casa con o sin bajantes, así como cualesquiera otras susceptibles del procedimiento de apremio, se hace público dicho acuerdo, de conformidad con lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de Junio de 1924, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho acuerdo, en término de ocho días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma del Río 18 de Febrero de 1944. — El Alcalde accidental, Firma ilegible.

**BUJALANCE**

Núm. 605

Don José Navarro Gracia Mena, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobada por la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión celebrada el día once del actual, la liquidación del Presupuesto ordinario respectiva al año de 1943, se acordó exponerla al público por término de quince días hábiles, para que las personas que tengan que hacer reclamación alguna, lo verifiquen dentro de dicho plazo, en la Secretaría Municipal, donde se encuentra de manifiesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance 11 Febrero de 1944. — José Navarro Gracia Mena.

**VILLANUEVA DEL DUQUE**

Núm. 653

El Alcalde-Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que la Comisión Gestora municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 del actual, acordó aprobar una propuesta de suplemento de crédito para atender a la adquisición de mobiliario y material de enseñanza con destino a las Escuelas Nacionales de esta localidad, a satisfacer del superávit resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio liquidado, quedando expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones pertinentes.

Villanueva del Duque a 19 de Febrero de 1944. — Firma ilegible.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 644

El Alcalde de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que en cumplimiento de cuanto establece en el artículo 34 de la vigente Ley municipal en relación con el 36 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre población y términos municipales, se ha procedido a realizar la rectificación del padrón de habitantes de este municipio.

Formadas las oportunas listas, que en su día han de constituir la base de apéndice anual de 1945, y en cumplimiento de cuanto se establece en el artículo 38 del Reglamento antes citado, quedan aquellas expuestas al público durante quince días, a fin de que quienes se crean con derecho a ello formulen ante la Comisión municipal Gestora de este Ilustre Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Aguilar de la Frontera 18 de Febrero de 1944. — Francisco José Tuñón.

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 640

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, hace saber:

Que habiéndose terminado la rectificación del padrón municipal de los habitantes de este término referida al 31 de Diciembre de 1943, en cumplimiento de lo preceptuado en el reglamento vigente sobre población y términos municipales, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y en las de oficina podrá ser examinado a los efectos de reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Hinojosa del Duque a 18 de Febrero de 1944. — El Alcalde, E. Luque.

**RUTE**

Núm. 647

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Rute (Córdoba), hace saber:

Que hallándose terminada la rectificación del padrón vecinal de habitantes correspondiente al 31 de Diciembre de 1943, se hace saber por medio del presente, que mencionada rectificación o documentos quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserta su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentar reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones según proceda, con datos fehacientes que acrediten tal extremo; bien entendido, que transcurrido dicho plazo, no se admitirán reclamaciones de ninguna clase; quedando firme con las inclusiones y exclusiones y demás modificaciones que se hayan relacionado.

Lo que hago público para general conocimiento.

Rute a 18 de Febrero de 1944. — El Alcalde, Juan García.

**LOS BLAZQUEZ**

Núm. 709

El Alcalde de Los Blázquez, hace saber:

Que formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1943 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días al objeto de que cualquier habitante del término municipal, pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal, en la inteligencia, de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Los Blázquez a 19 de Febrero de 1944. — El Alcalde, Andrés Dueñas.

**JUZGADOS****PRIEGO DE CORDOBA**

Núm. 241

Don Rafael Cano Rubio, Juez municipal Letrado en funciones de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que a instancia de don Antonio Romero Yébenes, se tramita expediente para inscripción de dominio de la casa número diez y ocho de la calle Zapateros de esta ciudad, esquina al Altillá, compuesta de tres pisos con extensión superficial de ciento veinte y cinco metros cuadrados, lindando por la derecha entrando con casa de don José Serrano Ramos y espaldada otra de Concepción Machado Pénchez, adquirida en once de Agosto anterior en subasta pública.

Y a los efectos del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se anuncia el presente por tercera y última vez y al propio tiempo se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que comparezcan si quisieran alegar su derecho en el término que se indica en la Ley.

Dado en Priego de Córdoba a diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Rafael Cano. — El Secretario, P. H. Firma ilegible.

**CORDOBA**

Núm. 605

Don Angel Méndez Espejo, Abogado y Juez municipal del distrito número dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos juicio verbal civil sobre cancelación de gravamen, en cuyos autos ha recaído sentencia que su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, el señor don Angel Méndez Espejo, Abogado y Juez municipal del distrito número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos juicio verbal civil sobre cancelación de gravamen a instancia de don Manuel Ramírez Villanueva, mayor de edad y de este domicilio contra la Cofradía del Santísimo de la Parroquia de San Andrés de esta ciudad, y

FALLO: Que declarando como se declara cancelado el censo en que está gravada la finca sita en la calle Cidros número treinta antiguo y diez y nueve moderno, que linda por la derecha con la casa número veinte y uno de don Juan Nepomuceno del Pino, por la izquierda con la número diez y siete de don Miguel Sebastián del Villar y por la espaldada con la número primero de la calle del Conde de Hinojares de don Manuel Boch, ocupa una superficie de doscientos diez y ocho metros, inscrita en este Registro al tomo doscientos veinte y seis, libro doscientos quince, folio ciento setenta y uno, finca treinta y nueve duplicado, inscripción octava. La expresada finca está gravada con un censo de seiscientos veinte y cinco pesetas de capital y diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, de réditos únicos impuestos sobre la misma a favor de la Cofradía del Santísimo de la Parroquia de San Andrés, cuyo censo está registrado con la inscripción sexta del número 39, obrante al folio ciento sesenta y uno del tomo primero del archivo, libro primero de este Ayuntamiento, imponiendo las costas a los demandados, y librándose atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provin-

cia al que se acompañará edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y sirva de notificación en forma a los mismos como asimismo librar en su día el correspondiente testimonio al señor Registrador de la Propiedad de este partido para que surta sus efectos en el mismo, cuyos edictos se entregarán al actor para que cuide de su cumplimiento.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. — Angel Méndez. — Rubricado.

PUBLICACION.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez estando celebrando audiencia pública, doy fe. — R. Pesquero. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados expido la presente en Córdoba a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Juez, Angel Méndez. — El Secretario, R. Pesquero.

Núm. 700

**Cédula de notificación**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera Instancia número dos de la ciudad y partido de Córdoba en providencia de esta fecha dictada en procedimiento ejecutivo especial sumario de la Ley Hipotecaria que se sigue a instancia de doña Petra y doña Emilia Simón Gómez, sin profesión especial, mayores de edad, viudas y vecinas de Linares y de esta ciudad respectivamente para cobro del capital, intereses y costas que doña Carmen Coronado Ramírez, sin profesión especial, casada con don Julio Osuna Fajardo, mayor de edad y vecina de Málaga les adeuda por consecuencia de la escritura de hipoteca otorgada con fecha diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos ante el Notario de esta capital don Odon Loraque e Ibañez, ascendentes en junto y por todos conceptos a doscientas noventa y nueve mil cien pesetas, y en cuya escritura fué hipotecada la Dehesa denominada «El Barrero», sita en término de Espiel del partido de Fuente Obejuna en esta provincia, se notifica a los posteriores acreedores hipotecarios don Jaime María Serra y Martínez, propietario y vecino de Madrid y don Víctor Terrazas Hervías, empleado y vecino de Madrid, y cuyos domicilios se ignoran, la existencia de tal procedimiento, para que, como determina la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, puedan, si les conviniera, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito que en este procedimiento se reclama con sus intereses y costas aseguradas con la hipoteca que se ejecuta, quedando subrogados en los derechos de las actoras; apercibiéndoles que no verificándole les pararán cuantos perjuicios procedan con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, expido y firmo la presente en la ciudad de Córdoba a veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario judicial, Juan F. Sosa. — V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Ventura Arias.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 505

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna a y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el del Estado se hace saber que los expedientes de los números y contra las personas que después se dirán, han sido sobreesidos libremente, por lo que y en su consecuencia han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando sin efecto todos los embargos travados en sus mismos, siendo suficiente este edicto para que los mismos queden cancelados.

Número 9 de orden de este Juzgado y número 2,494 del Tribunal, contra Dionisio Moreno Gómez, vecino de Valsequillo.

Número 13 de orden de este Juzgado y número 6,474 del Tribunal, contra Andrés Casares Sánchez vecino de Peñarroya-Pueblonuevo.

Número 10 de orden de este Juzgado y número 2,082 del Tribunal, contra Manuel Leal Márquez, vecino de Peñarroya-Pueblonuevo.

Número 21 de orden de este Juzgado y número 3,717 del Tribunal, contra Manuel Martínez Pozo, vecino de Peñarroya-Pueblonuevo.

Número 23 de orden de este Juzgado y número 6,358 del Tribunal, contra Rafael de la Torre Sepúlveda, vecino de Espiel.

Número 70 de orden de este Juzgado y número 6,356 del Tribunal, contra Narciso Martínez López, vecino de Espiel.

Dado en Fuente Obejuna a 10 de Febrero de 1944. - José María Luque. - El Secretario, Juan Sánchez.

**POZOBLANCO**

Núm. 556

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, entiende por Cordero, edad 6 años en Septiembre de 1939, 1,52 de alzada, capa negra, raza española, hierro en nalga izquierda, fuertito del derecho, bragado, el hierro de la Sociedad «Unión Ganadera» nalga derecha; y otro mulo capón, entiende por Pequeño, edad 20 meses en Septiembre de 1939, 1,42 de alzada, capa negra, raza española, bociclaro, y el hierro de la Sociedad «Unión Ganadera» en nalga derecha, otro hierro J. G. tabla izquierda del cuello, sustraídos la noche del 10 al 11 del actual, de la finca «Cuatro Casillas», término de esta ciudad y propiedad del vecino de la misma Juan García Alcaide, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 9 de 1944.

Dado en Pozoblanco a 11 de Febrero de 1944. - Pascual Ruiz. - El Secretario P. H. José Rubis.

**BUJALANCE**

Núm. 530

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las autoridades civiles y militares dispongan a la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, propias de D. Antonio Zurita Bazan, vecino de El Carpio que fueron sustraídas el día 19 de Enero último de la finca San José, término de El Carpio.

Asimismo se interesa que caso de ser habidas dichas caballerías se pongan a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos pues así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a 10 de Febrero de 1944. - Aureliano Bermúdez. - El Secretario P. H., Juan de D. Villaseñor.

**Reseña**

Cinco cerdos con un peso de 10 arrobas entre todos, pelo encarnado y tres de ellos con una hoja de higuera en la oreja izquierda y en la derecha un corte.

**GERONA**

Núm. 555

Francisco Alcántara Fernández, hijo de Rafael y de Ana, de 38 años de edad, casado, natural y vecino de Castro del Río (Córdoba), de profesión albañil, evadido el día 30 de Septiembre del pasado año, del Destacamento Penal «Mercado de Abastos», donde trabajaba como recluso penado, se presentará ante este Juzgado Militar de Plaza de Gerona, dentro del término de quince días a partir de la publicación de la presente, al objeto de responder de los cargos que le resultan en la causa ordinaria número 32507, apercibiéndole que en caso de incomparecencia se procederá a declararlo en rebeldía.

Gerona a 11 de Febrero de 1944. El Coronel Juez Instructor, Jesús Masiá Oltra.

**MONTORO**

Núm. 562

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto se cita y llama a los familiares de un individuo que fué encontrado ahogado en el río Guadalquivir el día diez de Octubre pasado, de unos cincuenta años de edad, cojo de la pierna izquierda de compleción fuerte, pelo escaso y casi blanco que vestía chaqueta o blusa de pana clara, pantalón oscuro ambos deteriorados y alpargatas blancas para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días al objeto de recibirles declaración en la causa número 91 de 1943 y al propio tiempo ses le hace a quienes resultaren perjudicados el ofrecimiento de acciones que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por dicha causa.

Dado en Montoro a 9 de Febrero de 1944. - Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario, Pedro Criado.

**POSADAS**

Núm. 563

Don José Ruiz Hens, Juez municipal Letrado de Bienes anteriores del Juzgado municipal de esta villa de Posadas y su término y Accidental de Instrucción de la misma y su partido, por encontrarse vacante el referido cargo.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Jaén fijándose la oportuna en la tablilla de anuncios de este Juzgado y en el municipal correspondiente de Torredonjimeno y El Carpio, se cita por término de diez días ante este Juzgado a Juan Ortega Cañada, de 39 años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, natural de Torredonjimeno y vecino de El Carpio, con domicilio en calle Teniente Gutiérrez número 32, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran con objeto de ser reducido a prisión, con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en el arresto municipal de esta villa.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 159 del año 1942 por el delito de hurto.

Dado en Posadas a 11 de Febrero de 1944. - José Ruiz. - El Secretario judicial, José de Uribe.

**RONDA**

Núm. 604

Don Juan Gavilán de la Peña, Abogado, Juez Municipal de esta ciudad en funciones de Primera Instancia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Méndez López, hijo de Juan y de Concepción, de 27 años, natural de Montilla y vecino de Córdoba barrio de las Margaritas Corralón de los Ingenieros; cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días a partir de la fecha en que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y de Málaga, ante este Juzgado de Instrucción, sito en calle Virgen de los Dolores número 6, a fin de constituirse en prisión por la causa número 63 de 1935, sobre lesiones, significándole que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, en la cárcel.

Dado en Ronda a 10 de Febrero de 1944. - Juan Gavilán de la Peña. - El Secretario, Firma ilegible.

**Administración de Justicia****Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos prooedentes derecho, se cita o emplaza por los Juzgados y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señale dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 570

GARCIA GOMEZ, Antonio; hijo de Rafael y de Antonia, natural de Córdoba de 28 años de edad, de oficio electricista, estado soltero, siendo sus señas particulares, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba redonda, 1,647 metros de estatura, perteneció últimamente como soldado al Regimiento de Artillería número 50, se fugó de los calabozos del Hospital Militar de Melilla donde se hallaba detenido, deberá comparecer en el término de 30 días ante el Capitán Juez Permanente de la plaza de Melilla, don Jesús Francisco Repiso, responder de los cargos que resultan en la causa número 13994 instruido contra el mismo por el delito de adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo señalado por tanto ruego a las autoridades civiles como militares ordenen la busca y captura del mencionado individuo y sea puesta a disposición de este Juzgado.

Melilla 31 de Enero de 1944. - El Capitán Juez Instructor, Jesús Francisco Repiso.

Núm. 581

LUQUE REDONDO, Francisco; hijo de Antonio y de Carmen, natural de Rute (Córdoba), vecino de Antequera, de 21 años de edad, de profesión del campo, estado soltero, y sus señas personales son estatura 1,645 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca chispeante, color moreno, prestaba sus servicios últimamente en el Regimiento de Infantería máquinas de acantonamiento número 89 de guarnición en Alcazarquivir, (Marruecos), sujeto a la causa número 1.750 de 1944 por deserción, comparecerá dentro del término de quince días a partir de la publicación, ante el Juez Instructor don Aurelio Ortega Ruiz de Valle, Juzgado del citado Regimiento en Alcazarquivir, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Alcazarquivir 27 de Enero de 1944. - El Teniente Juez Instructor Aurelio Ortega.